

## San Miguel, 12-12-2023

## RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1604156

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 01, de 2004, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N = 3, y 106 del Código Tributario.

### **CONSIDERANDO:**

- I°. La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1604156 solicitada por petición administrativa 77323543845 **de fecha** 29-11-2023, por doña **ROSA VERONICA SAAVEDRA GONZALEZ RUT.** 15.450115-0, por la empresa **VERKIARA CREACIONES SPA RUT.** 77.534.632-9 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el giro que se detalla: N° 7632673186 por lva Diferido de Febrero 2023.
- 2°. Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- $\hfill \Box$  Las sanciones aplicadas son improcedentes.

## **RESUELVO:**

	Ha lugar a lo sol	icitado, otorgándosele	los siguientes	porcentajes de	condonación,	correspondientes a
--	-------------------	------------------------	----------------	----------------	--------------	--------------------

70%	del interés penal	70 %	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ DIRECTOR REGIONAL
Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación Res. Ex. N° 1604156; de fecha					
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe	